

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 22 de junio de 2022. A despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte actora, allegó incapacidad medica del ciudadano Argemino Aguirre Ramírez, el 2 de mayo pasado por el término de 96 horas (4 días). Sírvasse proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Trámite: EJECUTIVO

Radicado: 2019-00422-00

Demandante: ARGEMINO AGUIRRE RAMIREZ

Demandado: JORGE AUGUSTO ZULUAGA ZULUAGA Y OTRO

Auto: 743

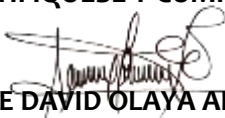
Dentro del presente asunto se tuvo instalación de audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. la cual no pudo llevarse a cabo como quiera que la parte actora no compareció a la misma, razón por la cual se le otorgó el término de 3 días para justificar su no asistencia al acto; al respecto se considera:

Que estando dentro del término otorgado para ello, la apoderada actuante aportó incapacidad médica del ciudadano ARGEMINO AGUIRRE RAMIREZ, desde el 2 de mayo de 2022 y por el término de noventa y seis horas, siendo como es deber de este judicial aceptar la excusa allegada y no imponer las sanciones pecuniarias y procesales que conlleva la no asistencia a la audiencia inicial (art. 372 del C.G.P.)

Ahora bien, se señala como nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia dispuesta en el artículo 392 del C.G.P. donde se materializarán las pautas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., el **diecisiete de agosto de dos mil veintidós a partir de las 9.00 a.m.**, como quiera que es la calenda más próxima disponible.

Remítase copia del presente auto a las direcciones de correos electrónicos o físicas que reposan de las partes y sus apoderados

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 080

Hoy, 23 de junio de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA